ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL – SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	DESPACHO DE SECRETARIA ADMINSITRATIVA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARÌA ADMINSITRATIVA, DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	MÍNIMA CUANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS
FECHA	COROZAL, JUNIO DE 2026

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Municipio de Corozal, los aspectos necesarios para contratar el **"FORTALECIMIENTO PARA LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO-CETRA, DEL MENOR INFRACTOR Y ATENCIÓN DE LOS ADOLESCENTES QUE ENTREN EN CONTACTO CON EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL-SRPA DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE LA LEY PENAL DEL MUNICIPIO COROZAL SUCRE"**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Colombia, en cumplimiento de los compromisos asumidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptó la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, que en su Libro II crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Este sistema, implementado progresivamente en el país entre los años 2007 y 2009, tiene como finalidad garantizar que la administración de justicia penal juvenil se desarrolle bajo un enfoque de protección integral, restauración y resocialización, en coherencia con los principios internacionales en materia de derechos humanos.

En este marco, los lineamientos del SRPA establecen la responsabilidad compartida de las entidades territoriales en la atención integral de los adolescentes que entran en contacto con la ley penal, asegurando el cumplimiento de las medidas sancionatorias y pedagógicas previstas en la normativa. Dichas medidas buscan no solo la sanción del hecho punible, sino también la reinserción social y familiar del adolescente, contribuyendo a la prevención de la reincidencia y al fortalecimiento del tejido social.

En atención a lo anterior, el municipio de Corozal, departamento de Sucre, proyecta la ejecución del presente programa denominado:
"Prestación de servicio para la atención de los adolescentes que entren en contacto con el Sistema de Responsabilidad Penal – SRPA, en la modalidad Centro Transitorio (CETRA) del menor infractor de la ley penal, durante la vigencia 2025".

El proyecto tiene como propósito garantizar un espacio de atención temporal, segura y digna para los adolescentes infractores, en el cual se promueva su orientación psicosocial, el restablecimiento de sus derechos y la articulación con las instituciones competentes. De esta manera, se busca fortalecer la respuesta institucional local ante los retos del sistema de responsabilidad penal juvenil, contribuyendo al cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en materia de protección, justicia y resocialización de adolescentes.

Con la expedición de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, se estableció en Colombia el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), entendido como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entidades administrativas que intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad. Este sistema reconoce la condición del adolescente infractor como sujeto de derechos, otorgando especial énfasis a la formación, orientación y resocialización a través de medidas pedagógicas y restaurativas.
No obstante, en los últimos años, el municipio de Corozal (Sucre) ha evidenciado un aumento progresivo de casos de adolescentes en conflicto con la ley penal, asociados a problemáticas sociales como consumo de sustancias psicoactivas, deserción escolar, desempleo juvenil, violencia intrafamiliar y desintegración comunitaria. Esta realidad ha generado la necesidad de garantizar una atención adecuada, oportuna y humanizada para los adolescentes que ingresan temporalmente al SRPA mientras se define su situación jurídica.

Actualmente, el municipio de Corozal no cuenta con infraestructura propia para la atención inmediata de los adolescentes aprehendidos, por lo que se remiten al Centro Transitorio (CETRA) del Distrito Judicial de Sincelejo, en cumplimiento del artículo 191 de la Ley 1098 de 2006, que establece que los adolescentes o jóvenes presuntamente autores de delitos deben permanecer en un lugar de tránsito por un máximo de treinta y seis (36) horas, contadas a partir de su aprehensión. Sin embargo, los recursos destinados para su atención son insuficientes para cubrir integralmente sus necesidades básicas durante el tiempo de permanencia.

La ausencia de un apoyo financiero y logístico por parte de los entes territoriales afecta la capacidad operativa del CETRA, lo que se traduce en limitaciones para proporcionar alimentación adecuada, vestuario, utensilios de aseo personal, acompañamiento psicológico, atención ocupacional y orientación socioeducativa a los adolescentes remitidos desde Corozal. Esta situación incrementa el riesgo de vulneración de derechos fundamentales, afecta su bienestar físico y emocional, y dificulta la aplicación efectiva del enfoque restaurativo contemplado en el SRPA.

Ante este panorama, el municipio de Corozal propone la ejecución del proyecto "Prestación de servicio para la atención de los adolescentes que entren en contacto con el Sistema de Responsabilidad Penal – SRPA, en la modalidad Centro Transitorio (CETRA) del menor infractor de la ley penal del municipio de Corozal, Sucre, vigencia 2025", cuyo propósito es apoyar logística y financieramente el funcionamiento del CETRA mediante un convenio interinstitucional.

El proyecto busca garantizar condiciones de atención digna e integral para los adolescentes remitidos desde Corozal, cubriendo aspectos esenciales como alimentación balanceada, kits de aseo, ropa adecuada, asistencia psicológica, acompañamiento ocupacional y actividades pedagógicas, conforme a los lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a los principios del SRPA.

Antecedentes

El Estado colombiano, en cumplimiento de los compromisos internacionales derivados de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados ratificados que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad, adoptó un enfoque garantista en la administración de justicia juvenil, orientado a la protección integral, la prevención y la resocialización de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

En ese marco, se expidió la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, que creó el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), como un conjunto de principios, normas y procedimientos especializados aplicables a personas entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad que cometen un hecho punible. El SRPA estableció medidas pedagógicas y restaurativas, así como la creación de espacios de atención especializados en distintas fases del proceso penal juvenil.

Dentro de este sistema se definió la modalidad de atención en Centros Transitorios (CETRA), prevista en el artículo 191 del Código de la Infancia y la Adolescencia, con el propósito de garantizar que los adolescentes o jóvenes aprehendidos permanezcan en un lugar temporal, digno y seguro durante las primeras treinta y seis (36) horas posteriores a su captura, hasta que el Juez de Control de Garantías defina su situación jurídica. Estos centros deben asegurar el cumplimiento de los estándares mínimos de atención humanizada, incluyendo alimentación, higiene, acompañamiento psicosocial y protección de derechos.

En el departamento de Sucre, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha venido implementando el SRPA a través del Centro Transitorio (CETRA) ubicado en el municipio de Sincelejo, que presta atención a adolescentes provenientes de los 26 municipios del departamento. No obstante, la cobertura del CETRA resulta limitada frente al número creciente de jóvenes que ingresan al sistema, generando sobrecarga en la atención, insuficiencia en recursos básicos y dificultades logísticas para el traslado y acompañamiento oportuno de los adolescentes remitidos desde municipios intermedios como Corozal.

El municipio de Corozal, por su ubicación estratégica, extensión poblacional y dinámica social, se ha consolidado como un centro subregional que concentra parte de la problemática juvenil asociada a conductas infractoras. Sin embargo, carece de infraestructura propia o mecanismos logísticos que le permitan garantizar una atención adecuada e inmediata a los adolescentes que entran en contacto con la ley penal. En la práctica, los jóvenes aprehendidos deben ser trasladados a Sincelejo, enfrentando demoras, falta de transporte adecuado y ausencia de recursos para cubrir su atención básica durante el periodo de tránsito.

Ante esta situación, el municipio ha identificado la necesidad de fortalecer su articulación con el Centro Transitorio (CETRA) existente mediante apoyos logísticos y financieros que garanticen condiciones dignas y adecuadas de atención a los adolescentes remitidos desde Corozal. Este apoyo busca cubrir las necesidades esenciales durante la estadía temporal, tales como alimentación balanceada, vestuario, kits de aseo personal, atención psicológica, orientación ocupacional y acompañamiento socioeducativo, en cumplimiento de los principios del SRPA y de los lineamientos técnicos del ICBF.

La implementación de este proyecto se enmarca dentro de las políticas nacionales y territoriales de protección integral de la niñez y adolescencia, y responde al deber del Estado de prevenir la vulneración de derechos, garantizar el interés superior del menor y promover procesos de resocialización y reintegración familiar. Asimismo, contribuye al fortalecimiento institucional del municipio de Corozal en materia de justicia juvenil restaurativa y atención diferencial.

El municipio de Corozal (Sucre), en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, y en concordancia con los principios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), reconoce la necesidad de garantizar una atención integral, oportuna y digna a los adolescentes que entren en contacto con la ley penal. Este compromiso responde al deber constitucional y legal del Estado de proteger a los menores de edad como sujetos plenos de derechos, asegurando que las medidas aplicadas tengan un enfoque pedagógico, restaurativo y resocializador.

Actualmente, los adolescentes aprehendidos en el municipio de Corozal deben ser trasladados al Centro Transitorio (CETRA) del Distrito Judicial de Sincelejo, entidad que atiende a los 26 municipios del departamento de Sucre. Sin embargo, debido al creciente número de adolescentes vinculados al SRPA y a la limitada capacidad operativa y financiera del CETRA, se presentan dificultades para garantizar una atención adecuada a todos los jóvenes remitidos desde los municipios, incluyendo Corozal. Esta situación ha generado falencias en la cobertura de servicios básicos durante su permanencia temporal, afectando el acceso a alimentación, vestuario, elementos de aseo, atención psicológica, acompañamiento ocupacional y orientación socioeducativa, tal como lo exige la normativa nacional y los estándares del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

La falta de apoyo logístico y financiero por parte de los entes territoriales incrementa el riesgo de vulneración de derechos fundamentales durante la permanencia de los adolescentes en el centro, ya que no se garantiza plenamente su bienestar físico, emocional y psicológico. Esta situación también genera sobrecarga institucional en el ICBF, la Policía de Infancia y Adolescencia, y la administración del CETRA, que deben asumir los costos de atención sin contar con los recursos suficientes.

En respuesta a esta problemática, el municipio de Corozal propone la ejecución del proyecto "Prestación de servicio para la atención de los adolescentes que entren en contacto con el Sistema de Responsabilidad Penal – SRPA, en la modalidad Centro Transitorio (CETRA) del menor infractor de la ley penal del municipio de Corozal, Sucre, vigencia 2025", cuyo propósito es apoyar logística y financieramente el funcionamiento del CETRA mediante un convenio interinstitucional. A través de este proyecto, el municipio busca garantizar que los adolescentes remitidos desde su jurisdicción reciban atención integral y humanizada durante las primeras treinta y seis (36) horas posteriores a su aprehensión, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006.

Los recursos del proyecto estarán destinados a cubrir los componentes esenciales de la atención, tales como alimentación balanceada, dotación de ropa y kits de aseo personal, acompañamiento psicológico y ocupacional, orientación pedagógica y actividades de integración y bienestar, asegurando condiciones dignas de permanencia en el centro. De esta manera, el municipio cumple con su función de coadyuvar a la implementación efectiva del SRPA, fortaleciendo la corresponsabilidad institucional con el ICBF y las autoridades judiciales competentes.

El desarrollo del proyecto contribuirá a la protección integral de los derechos de los adolescentes infractores, garantizando su atención en condiciones seguras, humanas y formativas, al tiempo que se reduce el riesgo de reincidencia delictiva y se promueven procesos de reflexión y cambio positivo. Asimismo, permitirá mejorar la capacidad institucional del municipio frente a la atención de esta población, consolidando un modelo de gestión articulado entre el nivel local y departamental que promueva la justicia restaurativa y la inclusión social.

El proyecto surge a partir de un proceso de concertación interinstitucional y social desarrollado en el municipio de Corozal (Sucre), en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). A través

de reuniones de trabajo y espacios de diálogo promovidos por la Alcaldía Municipal de Corozal, se convocó a representantes del Centro Transitorio (CETRA) del Distrito Judicial de Sincelejo, profesionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Policía de Infancia y Adolescencia, la Comisaría de Familia y actores comunitarios vinculados al sistema de protección.

Durante estos espacios de concertación se identificaron, de manera participativa, las principales dificultades que enfrenta el municipio para garantizar una atención integral y humanizada a los adolescentes que entran en contacto con la ley penal. Entre los aspectos más relevantes se mencionó la insuficiencia de recursos logísticos y financieros para cubrir las necesidades básicas de los jóvenes durante su permanencia en el CETRA, tales como alimentación, vestuario, artículos de aseo, atención psicológica y acompañamiento ocupacional.

Al mismo tiempo, se reconoció el compromiso del municipio de Corozal por articular esfuerzos institucionales que fortalezcan la aplicación del SRPA en su territorio, evitando la vulneración de derechos y garantizando un proceso de atención digno, seguro y restaurativo. Por su parte, el CETRA manifestó la necesidad de contar con apoyos complementarios para ampliar su capacidad de respuesta frente a la demanda de atención proveniente de los 26 municipios del departamento, y de fortalecer su talento humano y logístico para mejorar la calidad del servicio

OBJETIVOS:

- **OBJETIVO GENERAL**

Mejorar la atención integral de los adolescentes entre catorce (14) y dieciocho (18) años en conflicto con la ley penal remitidos desde el municipio de Corozal al Centro Transitorio (CETRA), garantizando condiciones dignas durante su permanencia

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
1	Fortalecer la capacidad operativa y logística del Centro Transitorio (CETRA) mediante la asignación de recursos financieros que permitan garantizar la atención integral de los adolescentes en conflicto con la ley penal.
2	Garantizar la prestación del servicio de atención integral a los adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante el suministro de alimentación, kits de aseo, vestuario y acompañamiento psicosocial durante su permanencia en el CETRA.
3	Fortalecer la articulación interinstitucional entre el municipio de Corozal y el CETRA para asegurar la prestación oportuna, continua y eficiente del servicio en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Corozal – Sucre, requiere realizar la contratación de mínima cuantía que tiene por objeto **FORTALECIMIENTO PARA LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO-CETRA, DEL MENOR INFRACTOR Y ATENCIÓN DE LOS ADOLESCENTES QUE ENTREN EN CONTACTO CON EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL-SRPA DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE LA LEY PENAL DEL MUNICIPIO COROZAL SUCRE"**

Este proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal así:

COMPONENTE	CONTRIBUCIÓN
PLAN	**JUNTOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES (2024-2027)**

ESTRATEGIA	**COROZAL AVANZANDO HACIA LA JUSTICIA SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA EQUIDAD**
PROGRAMA	**DESARROLLO INTEGRAL**

Que dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2026 se tiene contemplado contratar este tipo de objetos contractual por lo tanto se es necesario la presente contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO A CONTRATAR: El contrato a suscribirse tendrá por objeto lo siguiente:

FORTALECIMIENTO PARA LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO-CETRA, DEL MENOR INFRACTOR Y ATENCIÓN DE LOS ADOLESCENTES QUE ENTREN EN CONTACTO CON EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL-SRPA DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE LA LEY PENAL DEL MUNICIPIO COROZAL SUCRE"

2.2 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas el objeto a contratar se encuentra identificado con los siguientes códigos y respectivos nombres:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
UNSPSC - 53131600	BAÑO Y CUERPO
UNSPSC – 80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
UNSPSC - 90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
UNSPSC - 93131608	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
UNSPSC - 90111501	HOTELES
UNSPSC - 93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
UNSPSC - 93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Se contemplan dos grandes componentes que garantizan la cobertura de las necesidades básicas, emocionales y psicosociales de los adolescentes durante las primeras treinta y seis (36) horas de su detención, conforme al artículo 191 de la Ley 1098 de 2006.

Componente 1. Medidas socioeducativas para la atención integral de las capacidades psicosociales de los adolescentes

Este componente tiene como objetivo fortalecer la atención emocional, pedagógica y social de los adolescentes, mediante la contratación de personal interdisciplinario con experiencia en trabajo con población en conflicto con la ley penal.

Incluye las siguientes actividades:

- Contratación de un Coordinador General (psicólogo o trabajador social con mínimo cinco años de experiencia) responsable de supervisar la atención, coordinar al equipo técnico y garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos por el SRPA.

- Contratación de dos Formadores (bachiller con acreditación mínima de un año de experiencia) encargado de orientar actividades pedagógicas, ocupacionales y de acompañamiento durante la permanencia de los adolescentes en el centro.

Este componente busca garantizar una atención profesional y sensible a las necesidades emocionales de los adolescentes, fomentando la reflexión sobre su conducta, el respeto a las normas y la responsabilidad social.

Componente 2. Capacidad institucional para dar respuesta a las demandas de atención especializada

El segundo componente está orientado a garantizar la atención básica y logística de los adolescentes, asegurando condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, aseo personal y vestuario.

Las principales actividades incluidas son:

- Servicio de alojamiento temporal: se atenderán 5 adolescentes (4 hombres y 1 mujer), con infraestructura adecuada, ventilación, acceso sanitario y cumplimiento de los estándares establecidos por el ICBF y la Resolución 3899 de 2010.

- Dotación básica de vestuario: se suministrará ropa adecuada según género y condiciones climáticas, garantizando higiene, comodidad y presentación personal.

- Alimentación y kits de aseo: se proporcionarán tres comidas diarias (desayuno, almuerzo y cena) y refrigerios en la mañana y tarde, conforme a la minuta nutricional aprobada por el ICBF, además de hidratación y kits de aseo diferenciados para hombres y mujeres.

La ejecución de este componente permitirá cubrir los requerimientos básicos de los adolescentes durante su permanencia temporal, garantizando estándares de salud, nutrición, higiene y bienestar emocional.

3.1. TALENTO HUMANO: REQUERIMIENTOS

Profesional	Cant	Estudios y experiencia	Obligaciones y funciones dentro del proyecto
Coordinador General: Profesional en área de psicología o trabajo social	1	Experiencia general no menor Cinco (5) años contados a partir de la fecha de obtención del título profesional. De igual manera será necesario que demuestre experiencia en un (1) proyecto como COORDINADOR DE PROYECTO y/o contratista en Contratos Terminados de EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES con Entidades Públicas. Para soportar la experiencia se tendrá en cuenta la respectiva certificación que lo acredite como director de	• Coordinar la ejecución técnica, administrativa y operativa del proyecto. • Realizar la planificación y seguimiento de las actividades. • Garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas. • Supervisar la adecuada prestación del servicio de atención integral. • Presentar informes de avance y resultados. • Velar por el cumplimiento de los lineamientos del SRPA y la correcta utilización de los recursos asignados.

proyecto o contratista.

Formador	2	Bachiller con experiencia acreditada no menor a un (1) año.	• Apoyar el desarrollo de actividades pedagógicas, ocupacionales y de orientación dirigidas a los adolescentes. • Acompañar los procesos de atención durante su permanencia en el CETRA. • Fomentar hábitos de convivencia y participación. • Apoyar la entrega de insumos básicos (alimentación, kits de aseo y vestuario). • Contribuir al cumplimiento de las actividades programadas en el marco del proyecto.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: El contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($45.000.000)**, **incluido IVA,** impuestos, estampillas y demás erogaciones que correspondan.

El valor del presupuesto oficial resultó de un estudio de mercado realizado por la Secretaria Administrativa, de Gobierno e Inclusión Social, una vez realizó con varias empresas de la región cotizaciones, para así, lograr establecer el presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el objeto del contrato puede ser prestado por diferentes empresas, que se encuentran en el mercado regional y nacional, y de lo anterior se estableció en el presupuesto que más adelante se detalla.

Es importante resaltar, que el presupuesto oficial estipulado por la entidad para la presente contratación, se justifica teniendo en cuenta el costo beneficio para ésta, si analizamos en el mercado local.

Dichos valores se encuentran en condiciones de mercado y se ajustan a las necesidades de la entidad.

4.1.1. Presupuesto oficial: El presupuesto oficial del servicio requerido es el siguiente:

PROYECTO: FORTALECIMIENTO PARA LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO-CETRA, DEL MENOR INFRACTOR Y ATENCIÓN DE LOS ADOLESCENTES QUE ENTREN EN CONTACTO CON EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL-SRPA DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE LA LEY PENAL DEL MUNICIPIO COROZAL SUCRE

Actividad 1. Contratar recurso humano interdisciplinario necesario para la atención de los adolescentes en conflicto con el Sistema de Responsabilidad Penal en Corozal- Sucre.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	No MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1. Coordinador General: Profesional en área de psicología o trabajo social, con Experiencia general no menor Cinco (5) años contados a partir de la fecha de obtención del título profesional. De igual manera será necesario que demuestre experiencia en un (1) proyecto como **COORDINADOR DE PROYECTO** y/o contratista en Contratos Terminados de **EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES** con Entidades Públicas. Para soportar la experiencia se tendrá en cuenta la respectiva certificación que lo acredite como director de proyecto o contratista. **Disponibilidad del 100%.**	Unidad	1	4	$ 3.480.000,00	$ 13.920.000,00
Ítem 1.2. Formador. Bachiller con experiencia acreditada no menor a un (1) año.	Unidad	2	4	$ 1.750.000,00	$ 14.000.000,00
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1					**$ 27.920.000,00**

Actividad 2. Servicio de alojamiento para menores de edad que estén en conflicto con el Sistema de Responsabilidad Penal.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	No MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2. Servicio de alojamiento para menores de edad que esten en conflicto con el SRPA: De conformidad a la condición de menores de edad de las personas a alojar, las instalaciones del centro deben estar ubicado en la zona urbana o en sus cercanías de municipios vecinos-cercanos al municipio de Corozal-Sucre. Las habitaciones deben contar con ventilación natural de conformidad a los lineamientos técnicos contemplados en la Resolución N° 3899 del 08 de septiembre de 2010, emanada por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Las Instalaciones deben contar con acceso a zona sanitaria suficiente	Unidad	5	4	$ 95.000,00	$ 1.900.000,00

para los menores.					
Subtotal Actividad 2.					**$ 1.900.000,00**
Actividad 3. Adquirir material físico de apoyo.					
Actividad 3.1. DOTACIÓN BÁSICA DE VESTUARIO.					
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**No MESES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Ítem 3.1.1. Dotación básica de vestuario para Hombre.	Unidad	4	4	$ 267.000,00	$ 4.272.000,00
Ítem 3.1.2. Dotación básica de vestuario para Mujer.	Unidad	1	4	$ 294.000,00	$ 1.176.000,00
Subtotal Actividad 3.1.					**$ 5.448.000,00**
Actividad 3.2. ADQUIRIR PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ELEMENTOS DE ASEO- MONTO AGOTABLE SEGÚN DEMANDA.					
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**No MESES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Ítem 3.2.1. Desayuno según minuta nutricional aprobada por el ICBF. **Anexo N° 1**	Unidad	5	4	$ 10.000,00	$ 200.000,00
Ítem 3.2.2. Almuerzo según minuta nutricional aprobada por el ICBF. **Anexo N° 1**	Unidad	5	4	$ 22.000,00	$ 440.000,00
Ítem 3.2.3. Cena según minuta nutricional aprobada por el ICBF. **Anexo N° 1**	Unidad	5	4	$ 20.000,00	$ 400.000,00
Ítem 3.2.4. Refrigerio Mañana según minuta nutricional aprobada por el ICBF. **Anexo N° 1**	Unidad	5	4	$ 10.000,00	$ 200.000,00
Ítem 3.2.5. Refrigerio Tarde según minuta nutricional aprobada por el ICBF. **Anexo N° 1**	Unidad	5	4	$ 10.000,00	$ 200.000,00
Ítem 3.2.6. Hidratación: Paca de Agua potable tratada de 40 bolsas de 300ML con registro sanitario INVIMA.	Unidad	5	4	$ 8.000,00	$ 160.000,00
Ítem 3.2.7. Kit de aseo **para mujeres.**	Unidad	1	4	$ 50.000,00	$ 200.000,00
Ítem 3.2.8. Kit de aseo **para hombres.**	Unidad	4	4	$ 44.990,00	$ 719.840,00
Subtotal actividad 3.2.					**$ 2.519.840,00**
Subtotal actividad 1+2+3.1+3.2					**$37.787.840,00**

				IVA	**$7.212.160,00**
TOTAL VIGENCIA 2026					**$45.000.000,00**

Ítem 3.1.1. Dotación básica de vestuario para Hombre.					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR SUBTOTAL**
1	**Camiseta en algodón**, cuello redondo. Tallas variadas: S, M, L y XL Unisex.	Unidad	1	$ 25.000,00	$ 25.000,00
2	**Chancletas** tres puntadas tipo capellana 100% PVC, Suela 100% Eva para **hombre** Tallas variadas.	Unidad	1	$ 18.000,00	$ 18.000,00
3	**Ropa Interior Masculina** tipo bóxer. Tallas variadas: S, M, L y XL.	Unidad	1	$ 15.000,00	$ 15.000,00
4	**Sudadera** en microfibra de poliéster para **hombre.** Tallas variadas S, M, L y XL.	Unidad	1	$ 45.000,00	$ 45.000,00
5	**Pijama para hombre en tallas** variadas S, M, L y XL. (Compuesta por camiseta y short- pantaloneta-. En Tela de algodón y poliéster)	Unidad	1	$ 50.000,00	$ 50.000,00
6	**Zapato tipo tenis** en tela de lona blanca o beige, con cordones y suela en goma para **hombres.** Tallas Variadas.	Unidad	1	$ 80.000,00	$ 80.000,00
7	**Toalla de cuerpo de uso personal** 70x140cm.	Unidad	1	$ 25.000,00	$ 25.000,00
8	**Par de medias para hombre y mujer** Tallas Variadas.	Unidad	1	$ 9.000,00	$ 9.000,00
Total Dotación básica de vestuario para Hombre.					**$ 267.000,00**

Ítem 3.2.7. Kit de aseo para mujeres.					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR SUBTOTAL**
1	Crema dental en pasta, para uso convencional, en tubo, de 50 g, con tapa rosca y componente tradicional.	Unidad	1	$ 7.000,00	$ 7.000,00
2	Cepillo dental manual para adultos, con cabeza tipo almohadilla, mango anatómico cerda angular de longitud mayor o igual a 6 y menor a 7 mm, sin cerdas indicadoras de desgaste y sin cerdas masajeadores.	Unidad	1	$ 5.000,00	$ 5.000,00
3	Jabón de tocador en barra, con peso de 75 g.	Unidad	1	$ 4.000,00	$ 4.000,00
4	Papel higiénico doble hoja color blanco, 44 m de largo y 9.8 cm de ancho.	Unidad	1	$ 4.000,00	$ 4.000,00
5	Shampoo en presentación cojín 25 ml.	Unidad	1	$ 1.400,00	$ 1.400,00
6	Talco para pies 60 gramos.	Unidad	1	$ 10.000,00	$ 10.000,00
7	Bloqueador sobre 10 gramos.	Unidad	1	$ 2.000,00	$ 2.000,00
8	Cepillo para el cabello o peinilla.	Unidad	1	$ 10.000,00	$ 10.000,00
9	Desodorante sobre de 11,5 gr. Para **Mujer.**	Unidad	1	$ 1.600,00	$ 1.600,00
10	Toalla sanitaria, tipo normal, para flujo normal, con cubierta tipo tela, absorción con rapisec, sin alas y presentación por 10.	Unidad	1	$ 5.000,00	$ 5.000,00
Total Kit de aseo para mujeres.					**$ 50.000,00**

Ítem 3.2.8. Kit de aseo para hombres					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR SUBTOTAL**
1	Crema dental en pasta, para uso convencional, en tubo, de 50 g, con tapa rosca y componente tradicional.	Unidad	1	$ 7.050,00	$ 7.050,00
2	Cepillo dental manual para adultos, con cabeza tipo almohadilla, mango anatómico cerda angular de longitud mayor o igual a 6 y menor a 7 mm, sin cerdas indicadoras de desgaste y sin cerdas masajeadores.	Unidad	1	$ 5.050,00	$ 5.050,00
3	Jabón de tocador en barra, con peso de 75 g.	Unidad	1	$ 4.000,00	$ 4.000,00
4	Papel higiénico doble hoja color blanco, 44 m de largo y 9.8 cm de ancho.	Unidad	1	$ 4.000,00	$ 4.000,00
5	Shampoo en presentación cojín 25 ml.	Unidad	1	$ 1.490,00	$ 1.490,00
6	Talco para pies 60 gramos.	Unidad	1	$ 10.000,00	$ 10.000,00
7	Bloqueador sobre 10 gramos.	Unidad	1	$ 2.050,00	$ 2.050,00
8	Cepillo para el cabello o peinilla.	Unidad	1	$ 10.000,00	$ 10.000,00
9	Desodorante sobre de 11,5 gr. Para **Hombre**	Unidad	1	$ 1.350,00	$ 1.350,00
Total Kit de aseo para hombres					**$ 44.990,00**

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **26000175 de 2026**, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto del Municipio.

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un 50% del valor del contrato a título de pago anticipado una vez suscrita el acta de inicio, previa aprobación de la póliza única de garantías y expedición del registro presupuestal y el 50% restante Mediante actas parciales mes vencido, previa presentación de informe parcial de ejecución y pago de la seguridad social por parte del contratista; informe de supervisión y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes, si a ello da lugar.

PARAGRAFO 3: Descuentos. La Alcaldía Municipal de Corozal efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato así: - Estampillas Municipales: Adulto mayor (4%), Pro cultura (1%), 1% tasa Pro-deporte, Estampilla electrificación rural 1%, Estampilla Justicia Familia 2%, Rete IVA 15% del 100% del iva- Estampillas Departamentales: Pro Hospital (1%) y Estampilla Unisucre 1,5%.

El Municipio de Corozal, realizará las retenciones relacionas con Pro-Hospital (1%), Pro-Universidad (1.5%) sobre el valor total del contrato.

Así mismo se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el estatuto tributario: - Retención en la Fuente según lo establecido, en el estatuto tributario Retención de Impuestos de Industria y Comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

PARAGRAFO 4. Para el pago final, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación e informe del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, Previo tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta por CUATRO (4) MESES sin sobrepasar la vigencia fiscal 2026, o hasta que se agote el presupuesto del servicio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza única de garantías y expedición del registro presupuestal. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica – plataforma Secop II).

6.- LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo, en las instalaciones del CETRA, una vez se cumplan con las exigencias técnicas determinadas en este proceso, para lo cual el contratista deberá tener en cuenta las cantidades, especificaciones técnicas, y aportar los documentos necesarios exigidos.

7. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEPARTAMENTALES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Corozal (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la presente convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes con domicilio municipal, en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las Mipymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el departamento de sucre existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a Mipymes colombianas (con domicilio en corozal sucre), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual a Mipymes colombianas con domicilio

en el Municipio de Corozal, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

8.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, TIPO DE CONTRATO Y ADJUDICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual constituye el procedimiento aplicable a las Mínimas Cuantías.

En este orden de ideas, la modalidad de selección escogida es la contratación de mínima cuantía, por no superar esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad, determinado por el presupuesto anual del Municipio de Corozal, vigencia 2025.

9.- TIPO DE CONTRATO: El contrato a realizar será de prestación de servicios.

10.- SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria Administrativa, de Gobierno e Inclusión social del Municipio de Corozal, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

11.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

11.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones:

1. Cumplir el contrato en los términos y condiciones técnicas establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y formuladas en su propuesta.
2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los bienes y servicios entregados, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Poner a disposición de la Secretaria Administrativa, de Gobierno e Inclusión social todos los elementos solicitados en para la correcta ejecución del contrato.
5. Diseñar procedimientos y procesos internos que garanticen una pronta respuesta a las solicitudes por parte del Supervisor del contrato.
6. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
7. Atender al llamado por parte del supervisor del contrato en un término no mayor a 24 horas.
8.- Presentar el informe de ejecución final, el cual deberá contener, la descripción del evento que se realizó, desglose financiero de cada componente, factura de gastos, evidencia fotográfica; entre otros, el cual será presentado en original en físico y copia magnética en CD.
9. El Contratista deberá realizar el pago de los impuestos a que haya lugar.
10. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y Administradora

de Riesgos Laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
11. Constituir las pólizas de garantías a que hubiere lugar.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

11.2.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

12.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio. Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía.

13.- ANALISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.
a. **RIESGO PREVISIBLE**:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que ella pueda generar influencia directa en la ejecución del contrato.

b.- RIESGO IMPREVISIBLE:
Son aquellos hechos o circunstancias que a la fecha de celebración del contrato y aun en su ejecución no es posible prever.

14.- TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS. MATRIZ DE RIESGOS.

El municipio de Corozal de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, según la siguiente matriz de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del Riesgo	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			Afecta la ejecución el contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada de inicio de tratamiento	Fecha estimada término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Selección	Operacional	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	Improbabl e - 2	Moderado - 3	5	Reducir probabilidad	Municipio de Sincelejo	Estudio minucioso de mercado y especial atencion a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	Raro - 1	Mayor - 4	5	No	Comité Estructurador	ago-20	ago-20	Estructurar de manera concienzuda el proceso, revisión constante del correo electronico habilitado para recibir observaciones y responder a las mismas de manera oportuna	Durante el término de duración del proceso
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contrato no se perfeccione	Demora en la ejecución del contrato	Raro - 1	Catastrófico - 5	6	Reducir probabilidad	Adjudicatario	Garantía de seriedad de la oferta	Raro - 1	Moderado - 3	4	No	Analista de Servicios Administrativos	ago-20	ago-20	Comunicación y seguimiento al contratista una vez se realice la adjudicacion	Entre la adjudicación y la suscripcion del contrato
3	General	Externo	Contratacion	Operacional	Que no se presenten las garantias exigidas o se presenten de manera tardia	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento	Raro - 1	Catastrófico - 5	6	Reducir probabilidad	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	Raro - 1	Mayor - 4	5	No	Analista de Servicios Administrativos	ago-20	ago-20	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Entre la suscripción del contrato y la entrega de las garantias
4	General	Externo	Contratacion	Operacional	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamie nto del contrato	Demora en la ejecución del contrato	Posible - 3	Mayor - 4	7	Reducir probabilidad	Municipio de Sincelejo	Establecer lineamientos claros en el pliego de condiciones	Improbable - 2	Moderado - 3	5	Si	Comité evalua dor	ago-20	Plazo de ejecucion	Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal	Durante el término de duración del proceso

5	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato	No cumplir con el objeto del contrato	Improbabl e - 2	Catastrófico - 5	7	Reducir probabilidad	Contratista	Establecer indicadores financieros que permitan mitigar el riesgo - exigir garantias de cumplimiento y calidad	Impro babl e - 2	Mayor - 4	6	Si	Supervisor del contrato	ago-20	Plazo de ejecucion	En el pliego de condiciones establecer factores financieros que sirvan de soporte para mitigar el riesgo	Durante el término de ejecución del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Retardo en el cumplimiento del cronograma de pagos por causas imputables al contratista	Incumplimiento y efectos negativos presupuestales	Improbabl e - 2	Moderado - 3	5	Reducir probabilidad	Contratista	Establecer obligaciones a cargodel contratista con relacion a la presentacion de la factura de manera oportuna	Raro - 1	Moderado - 3	4	No	Supervisor del contrato	ago-20	Plazo de ejecucion	Realizando seguimiento constante a la ejecucion del contrato	Durante el término de ejecucion del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación en la legislación tributaria - creacion un nuevo impuesto o gravamen	El contratista deberá asumir mayores costos	Raro - 1	Meno r - 2	3	Acepta el Riesgo	Municipio de Sincelejo	Estudio de las normas tributarias que se expidan sobre la materia	Raro - 1	Menor - 2	3	Si	Analista de Servicios Administrativos	ago-20	Plazo de ejecucion	Actualización sobre las normas tributari as que regulan el servicio requeri do	Durante el término de ejecución del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio o modificación de la normatividad juridica	Imposibilidad en la ejecucion del contrato	Posibl e - 3	Mayor-4	7	Acepta el Riesgo	Municipio de Sincelejo	Estudio de las normas ambientales que se expidan sobre la materia	Impro bable - 2	Mayor - 4	6	Si	Analista de Servicios Administrativos	ago-20	Plazo de ejecucion	Actualizacion sobre las normas ambientales que regulan el servicio requerido	Durante el término de ejecución del contrato
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No consecución del fin perseguido con la contratación	Posibl e - 3	Mayor-4	7	Reducir probabilidad	Contratista	Estricto seguimiento y verificación de la ejecución del contrato, aplicando de ser posible, as sanciones dispuestas en el contrato.	Impro bable - 2	Mayor - 4	6	Si	Comité Estructurador - Supervisor	ago-20	Plazo de ejecucion	Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal	Verificación de la puesta en marcha de los bienes e inspección del cumplimiento de las normas técnicas
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificacione s tecnicas establecidas	Imposibilidad en la ejecucion del contrato	Posibl e - 3	Mayor-4	7	Reducir probabilidad	Contratista	Estricto seguimiento y verificación de la ejecución del contrato, aplicando de ser posible, las sanciones dispuestas en el contrato.	Impro bable - 2	Mayor - 4	6	Si	Comité Estructurador - Supervisor	ago-20	Plazo de ejecucion	Estructurar de manera clara las especificacione s tecnicas y atender y verificar las observaciones recibidas	Verificación de la puesta en marcha de los bienes e inspección del cumplimiento de las normas técnicas

15. GARANTÍAS:

15.1 Garantía Única de Cumplimiento.

El contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EL PAGO DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia al término de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

- **PARA GARANTIZAR LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE,** por el término de duración del contrato y tres (3) años más y por el 5% del valor del mismo.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este con una vigencia al término de ejecución de este y

cuatro (4) meses más.

- **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por concepto de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Título III – Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Para el fomento a la ejecución de contratos Estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, no se considera pertinente exigir que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente, en los porcentajes establecidos el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 requeridos para la ejecución del contrato, esto debido a que para el cumplimiento del objeto a ejecutar se requiere contratar a una empresa con capacidad jurídica técnica para cumplir con el servicio de acuerdo a las características descritas en el presente documento, por lo que no es posible determinar en una constante que permita establecer los porcentajes con respecto a provisión del recurso humano de los proponentes para prestar el servicio.

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

19.- CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que los servicios que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado

Dado en el Municipio de Corozal, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
HELEN GONZALEZ MULETT
Secretaria Administrativa, de Gobierno e Inclusión social

Revisó – JOSÉ D. VERGARA - ASESOR JURIDICO EXTERNO